

DOCUMENTACIÓN PARA ACCEDER AL MÁSTER PARA ASPIRANTES CUYOS ESTUDIOS NO PERTENEZCAN AL EEES

En el caso de los **aspirantes cuyos estudios no pertenezcan al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)** deberán entregar, además:

- **Carta de su universidad de origen** certificando que los estudios cursados habilitan para realizar un máster en el país de origen.
- **Legalización vía diplomática** del título universitario y del certificado de calificaciones.¹
- Acreditación de un **B1 de español**, para los solicitantes que procedan de países cuya lengua no sea el castellano.
- **Traducción al español** de todos los documentos expedidos en idioma extranjero por las autoridades competentes del país de procedencia. Dicha traducción deberá realizarse por alguno de los siguientes medios:
 - Por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero.
 - Por la representación diplomática o consular en España del que es súbdito el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
 - Por traductor jurado, debidamente **AUTORIZADO O INSCRITO EN ESPAÑA**.

DIFERENCIA ENTRE HOMOLOGACIÓN Y LEGALIZACIÓN

La homologación de una titulación y la legalización de la misma son dos procedimientos distintos que tienen distintos efectos legales.

La legalización es el proceso por el cual las autoridades de tu país acreditan que el título es válido y ha sido expedido por la autoridad competente para hacerlo. En la mayor parte de países este proceso se identifica con la apostilla de la Haya.

La homologación es un proceso por el cual el Ministerio de Educación de España equipara tu titulación a la correspondiente española, a los efectos del desempeño de tu profesión en España. Este proceso únicamente se puede realizar en el Ministerio.

Quienes indiquen en el formulario de preinscripción que poseen la homologación del título deberán acreditarlo adjuntando la resolución de homologación del Ministerio de Educación de España. En caso de no hacerlo podrán ser excluidos del proceso de preinscripción.

¹ Los pasos en el procedimiento para la **legalización vía diplomática** son los siguientes:

1. Presentación de documentos a legalizar en el Ministerio de Educación del país que corresponda.
2. Presentación de documentos en el Ministerio de Asuntos Exteriores correspondiente para la legalización del reconocimiento anterior.
3. Presentación de documentos en la Representación Diplomática o Consular de España en el país que corresponda para proceder al reconocimiento de la anterior legalización.

En el caso de países que han suscrito el Convenio de La Haya es suficiente la legalización única o **apostilla** extendida por las autoridades competentes del país.

